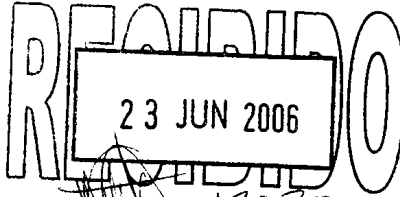




SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



NUM.
REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

F. 12-20
GERENCIA DE REGULACION DE FRECUENCIAS

Res. SIT-217-2006
Suspensión de trámite de adjudicación
Frecuencias de Baja Potencia
Banda ancha en bandas de microonda
Sistemas celulares en frecuencias bajas
Página 1 de 2

RESOLUCIÓN SIT-217-2006

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, dieciséis de junio del dos mil seis.

Se tiene a la vista para resolver lo relativo a la suspensión de trámites de adjudicación de bandas de frecuencias en MHz en rangos específicos y,

CONSIDERANDO

I

La Ley General de Telecomunicaciones establece dentro de sus facultades definir un marco legal para normar el aprovechamiento y la explotación del espectro radioeléctrico, con la finalidad de apoyar su uso racional y eficiente. Derivado de ello su artículo 7 establece que corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones la administración y supervisión del espectro radioeléctrico y en el artículo 50 se regula su uso, aprovechamiento y explotación, el que únicamente podrá realizarse de acuerdo con lo prescrito en esa ley. De esa cuenta la misma ley establece que el aprovechamiento de las bandas de frecuencias reguladas será asignado mediante títulos que representan el derecho de usufructo, el que sólo puede obtenerse mediante el procedimiento establecido en ella.

CONSIDERANDO

II

Mediante Dictamen GRF-016-2006 la Gerencia de Regulación de Frecuencias dictaminó que existen bandas de frecuencia sobre las cuales es necesario crear un marco legal que contenga normas de aplicación general que proporcione un procedimiento ágil para su explotación eficiente, pues las mismas sirven para la provisión de servicios inalámbricos de banda ancha en bandas de microondas y de sistemas celulares de amplia cobertura operando en frecuencias bajas uso de sistemas personales de comunicación con potencias de transmisión muy bajas, el mismo se fundamenta entre otras en la RECOMENDACIÓN CCP.II/REC.10 (V05) de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones –CITEL-, la que insta a los entes reguladores a tomar medidas apropiadas en relación a dichas bandas dado los estudios que realizan en relación a los sistemas de acceso de banda ancha en la banda 3 GHz; por lo que, con base en lo que para el efecto establecen los artículos 1 y 7 de la Ley General de Telecomunicaciones y en ejercicio de su función de Administradora y Supervisora del Espectro Radioeléctrico resulta procedente dictar la resolución que en derecho corresponde, suspendiendo temporalmente el trámite de las solicitudes de adjudicación de frecuencias en las bandas reguladas que se detallan en el apartado



Res. SIT-217-2006
Suspensión de trámite de adjudicación
Frecuencias de Baja Potencia
Banda ancha en bandas de microonda
Sistemas celulares en frecuencias bajas
Página 2 de 2

POR TANTO de la presente resolución, en tanto surge la normativa apropiada para la explotación de las mismas.

POR TANTO:

Esta Superintendencia, con base en lo anteriormente considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 61 de la ley General de Telecomunicaciones y el dictamen GRF-016-2006 de fecha catorce de junio del año en curso, al resolver declara lo siguiente: **I)** En virtud de lo considerado en la presente resolución y en tanto surge la normativa adecuada para regular la explotación de éstas frecuencias, se **SUSPENDE TEMPORALMENTE todo trámite de adjudicación de frecuencias reguladas en las siguientes bandas:**

BANDAS DE FRECUENCIAS EN MHz	
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
452.0	454.5
462.0	464.5
3,000.0	4,000.0
COBERTURA NACIONAL	

II) En consecuencia, el trámite de las solicitudes presentadas y que se presenten a partir de la presente fecha respecto de los rangos de frecuencia arriba identificados, deberán suspenderse mientras se encuentre vigente la presente resolución; **III)** Dicha suspensión quedará sin efecto previa resolución de esta Superintendencia cuando así lo disponga; **IV)** **PUBLIQUESE** la presente resolución y dése aviso a las Gerencias Administrativa y de Regulación de Frecuencias de la Superintendencia para lo que haya lugar.

Ing. OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMAN
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES